

16
P. M. y D.

Año 1801.

Proceso de los Señores Fiscal y Patrimonial

Contra

Xabier Martinez Vec. de la Ciudad
de Tudela

for.

La Contruccion p. ere de una Abesera
en las Pardenas Na. & authoriad propia

El Cáo

Barriarte

N. J. S.

El Fiscal y Patrimonial de S. M. dicen: que de la vista ocular practicada en 24 de Mayo ultimo ante el Receptor Matias Sans por los peritos Jone Marzal y Manuel Castellano de los corales y edificio que habia en las Bardenas N.º resultó entre otras una abejera de Javier Martinéz Vecino de la Ciudad de Tudela en el Baxo de la Siles compuesta de quatro oficinas como son un callejon para abejas, cocina quadra y buento, el primero de veinte varas de largo, quatro de ancho y ochenta quadras. La cocina ocho varas de largo, cinco de ancho y quarenta quadras; la quadra seis de largo, quatro de ancho y veinte quadras; y el buento veinte y cinco de largo y veinte de ancho que en todo componen quinientas varas quadras. Lo mediante a que ninguno puede contruir en ellas sin especial permiso y licencia de S. M. a quien corresponden en pleno dominio y propiedad.

Con a D.º. mander
Sup.

J. D.º. Javier Martinéz presente en el term. perentorio de quince dias contados desde la notificacion de la licencia o título que precedió a esta fabrica, con aprehendimiento de que parado y no cumpliendo se procedera a su demolicion y derribo. Camp. 12. de Enero de 1801.

Martinez

Axonapawara

H. Gov. Comandación de

De los Señores Fiscal y Patrimonial

Contra

Davies Martínez vez. de la ju-
dad de Tudela

Como Sepide por los Señores
Fiscal y Patrimonial.

Pro. y m. de p. de dho. dho. de la samara de Comptos
N. de dho. N.º a quince de en.º de mil ocho-
cientos, y uno, y hacer auto ante los señ.
Sta. Maria, y los Marqueses de Girona, y fiente
gollano ordones de l.º

Com. de San Juan de

to
M. Y. J.

Orden de Xavier Nanto p.
la Santa Com.

Por el fiscal y Promotor del d. m.

Pmca - A.
Pmca - B. y J.
L. - B.

Mto

Provis y mandado lo sobre dho el tribunal de la
Comarca de Compton P. de dho Reyno en Camp.^{na}
y dho tribunal Vienny dho de Febrero dho
Ochoyenta y tres, y haux años a mi pnty en S.
Sanctamaria, Mangneres de Eadna y Tuerregol
lano, y Borden dho de dho - Cam de Sanctantes

Sub.

Niqueste de Sturbi. Por de Vros Reales Tribunales, y Cu-
 rador Adliten de Juan Manuel Fernandez y pue-
 to, dice que siendo acreedor de diferentes Cantidades D.
 Juakin Samanes medico vecino de la Ciudad de Tudela
 en los Vienes y Exencias de D. Juan Fernandez de Sica
 y D.ª Maria Antonia de Puerto, y Sanson su muger
 Difuntos Padres de mi menor, y en que a Recaido este
 por su no paga procedio exorbitantemente, y en su vir-
 tud tomo posesion de ellos, y pasado los Cuatro años de
 Plena Graciosa, procedio a la liquidacion y ajuste de
 Cuentas, y con produccion de un tanto de ellas Recurre
 alho Samanes a Vra. Corte, en veinte y tres de Mayo
 y pidio facultad, para que precedida su aprobacion
 respecto de no llegar mi menor a los veinte y cinco
 años, y allarse en la Ciudad de tanazona, pudiese
 proceder a el arriendo de las tres Casas de la en-
 cia, para con sus Rentas hacerse pago de los mil se-
 centa y siete Reales treinta mrs, que hacian de
 Alcançe despues de satisfechas las Cargas que
 tienen Contra su cuia Instancia remando Comu-

nicar al Defensor nombrado, pero por no averlo al tiem-
po se hizo nueva Instancia, para que se eligiese al
P^{ro}curador Bannicarte que Anteriormente padece lo fue
en otro distinto Recurso, y abiendo se, dixerido a esa
Solicitud se le paso el Expediente, y estandose Siguien-
do la Causa, baliendose mi menor del dño que le compete
y siendo Como es mayor de los diez y siete años nombro
por su Curador al P^{ro}curador Suplicante, por quien se le
a noticiado el Estado del Negocio, y enterado de el y
de las Cuentas, que ha dado el Reverendo S^{en}ador
no intenta oponerse a ellas, ni proceden a su Imputa-
cion por Reconocer las legitimas y Verdaderas y
Consequente, el Oficio, que de las mismas Re-
sulta a su favor combinandose igualmente en
que se le satisfaga, este procediendose a la ven-
ta de una Obra, compradas, entre los bie-
nes de la Causa, como que es la que menor fal-
ta puede acaer, y de esa manera consigue li-
berarse de d^{os} que indispensablemente
se le ante ocasionan y entran en posesion de
todo lo ordenado en su consideracion y mediante
la relacion que ama el co.^{no}

At Vna C^{on}sejo de S^{en}adores.

acen auto del allanamiento que queda Reflexido, y concede facultad para que se proceda, á la Venta de dha Cbejema poniendose á Pública Subasta, y precedente la Intervencion del Ctte de dha Ciudad de Tudela, y que Satisfecho al mencionado Samanes el Cticance que ace en las Recordadas Cuentas con lo que produjese se entregue el Resto, á mimeros ó persona que le represente Restituiendole todos los demas bienes ejecutados y llamados, para que pueda usufructuarlos, y pide Justicia =

Como se pide =

En Pamplona en Corte en el Cteuendo Bienes á cinco de Agosto de mil Setecientos noventa y uno, leida la peticion antecedente la dha Corte proveyo su Decreto y acen auto ante presentes los Señores Cttes de Sema, Cte de Garro Duxan y Torres = Manuel Fernin de Cte de Sema Es. = Pon traslado Manuel Fernin de Cte de Sema Es. =

En la Ciudad de Tudela á quince de Febrero de mil Setecientos noventa y dos lo el es. ^{no} M. J. M. de S. lei y notifique el Despacho precedente al Cte. Jte. S. D. Don J. Montes de Manques de Cte de Sema Ctte y Juez ordinario de esta ciudad, para que de su tenor le Conste y entendado su Señoria dijo se da por Notificado

esto Respondio y firmo y en fee de ello io el es.^{no} El
Marques de Montesa = Certifique io Antonio Fer-
nandez es.^{no}

Certim. Certifico io el es.^{no} R.^l Infraes, ^{to} que mediante lo mandado
por la Real Corte de este Reyno en el Despacho prese-
dente, y en los dias Veinte y siete y veinte y nueve del
ultimo Mes de Abril, y en el de hoy por el Sr. D.ⁿ
Jose Montesa Marques de Montesa Cte. y Juez ordina-
rio de esta Ciudad, con asistencia de Lucas de Ribas,^{no}
Real, Vecino de ella, se puso en venta a Publicos
Pregones, en la Sala mayor de la Casa del Ayuntamiento
de esta Ciudad por medio de Francisco Solana Muncio y
Pregonero publico de la misma, la Abeyera contenida
en dho Despacho, expresando en el primer dia si abia qui
en la quisiere Comprar con sus Bava, en el Segundo
que alque diese mil R.^s de presente se le admitiria la Porcu-
na, en Cuios dias nadie ablo, y aunque en el de hoy se ha
rependo que al que diere dhor mil R.^s se le admitiria la
Porcuna y por Fabien Martinez Vecino de dha Ciudad
se an ofrecido cien pesos fuertes sin Candela, no se
le a podido admitir dha Porcuna sin preceden man-
dato Superior de cuia Diligencia dho Ribas
en nombre y Como persona encargada por D.ⁿ

Juan Manuel Fernandez y Puelo se me a pido le el testi-
monio, para que este haga los Recusos que le combengan,
el cual ofrecio el es.^{no} darselo; y para que conste doi el
presente y lo firme en Tudela a primero de Mayo de mil
Setecientos noventa y dos = Antonio Fernandez es.^{no}

En la Ciudad de Tudela y dentro de su Casa de Ayuntamiento
y Sala mayor dadas las dos ohas de la tarde de hoy dos de
Diciembre de mil Setecientos noventa y dos Ante mi el es.^{no}
Real, y rev.^{os} Intend.^{tos} comparecio el Sr. J. V. S. S. Canales de
Montesa Cte y Juez ordinario de esta Ciudad con asis-
tencia de Lucas de Ribas es.^{no} R. vecino de ella, persona en-
cargada por D.ⁿ Juan Manuel Fernandez y Puelo para
efecto de encender la primera Candela, en la Venta de
la Obeya contenida en el Despacho que va por princi-
pio mediante a que por Fabien Scañines vecino de la
misma, se a echo Postura ofrecio pagando por ella
cien pesos, y abenrele admitido, para cuyo efecto por Ma-
ximo Solanas Muncio y Regente Publico se Pregono des-
de un Balcon que corresponde a la Plaza Publica de
Santa Maria que todos los que quoviesen a cen mejo-
ra en dha Obeya, subiesen luego a la misma Sala,
y abiendo Concurrido diferentes personas io el es.^{no}
lei en Intelligible Boz dho Despacho, y el mismo

Stancio Pregono, diciendo, cien pesos dan de la Prejenda
Abeyena ai quien haga merxa que cada tanto es un peso,
y nadie ablo, por lo que encendio una Candela de Cena,
y puesta en el Paraje acostumbrado Repitio duxante
ardia si abia quien hiciese merxa, que esta era la prime-
na Candela, y vin que nadie ablave muxio quedando en dho
stantinez, de que se hizo este auto siendo tes.^{or} Benito
Armenandariz natural de esta Ciudad, y Ramon Fernandez
Presidente en ella, firmaron los que se siguen y saben
y enfee de ello io el es.^{no} El Marques de Montesa = Lu-
cas de Ribas = Benito Armenandariz = Ramon Aranda
Fernandez = Sticemi Stiponio Fernandez es.^{no}

Remate En la Ciudad de Tudela y dentro de su casa de Ayuntamiento
y sala maion dada las dos onas de la tarde de hoy ve-
inte y dos de Diciembre de mil setecientos noventa y dos
en presencia de mi el es.^{no} Real y tes.^{or} y f.^{to} Compane-
cio el Cte. M.^{te} Sr. Marques de Montesa Cte. y Juez or-
dinario de esta Ciudad, con asistencia de Lucas de
Ribas es.^{no} R.^l Vecino de ella, en Stombre, y como pen-
sona encargada por D.ⁿ Juan Manuel Fernandez y
Pueio, en el Stombre que Representa, y Resulta en el
Despacho que va por principio, para efesio de encender

64

la ultima Candela como dia en que se cumple el Veineno
para la Venta de la Obisepa, contenida en el, y allando
se presente, Francisco Solano Munio y Pregonero Pu-
blico, pregono desde uno de los Balcones, que corresponden
a la Plaza publica de Santa Maria que todos los que qui-
sieren a cen merca en dha Obisepa subiesen luego a la
Referida Sala, por ser la ultima Candela, y abiendo coneu-
nido varias personas, io el es, ^{no} lei en Intelligible voz
el mismo Despacho, y en Siguiente, el dho Munio bolbio
a Pregonar diciendo cien pesos dan por la Ciudad Obisepa,
con sus Vasos, ai quien haga merca que esta es la ul-
tima Candela, y cada tanto es ocho R.^s y nadie ablo, por-
lo que, encendio, una candela de Cera, y puesta en
el paraje acostumbrado, bolbio a decir si abia quien
hiciese merca, y allandose presente Ignacio Soto Ba-
rron, Vecino de esta Ciudad mezo un tanto, y por no
aben abido quien mas ablaste, tucio la dha Candela
quedando, por este en la Cantidad de ochocientos y ocho
R.^s de que se hizo este año siendo fel.^o Benito An-
tenandiz y Ramon Fernandez Presidentes en esta
Ciudad, firmaron los que se siguen y saben y en fee

de ello lo es, ^{no} = El cuargues de Quomesa = Lucas de Ribas =
Ignacio Soto Barron = Benito Camendani = Ramon
Mania Fernandez = Esteban Antonio Fernandez es, ^{no} =
Cesion = En la ciudad de Tudela, a veinte y tres de Diciembre de
mil setecientos noventa y dos ante mi el es. ^{no} R. y tes. ^{de} Ymraes.
es presente Ignacio Soto Barron vecino de esta Ciudad y
dijo que abiendo puesto en venta a Publicos Pregones, y Re-
mates de Candelas por el Sñor Cñte. de la misma, y por Lu-
cas de Ribas en el nombre que Representa, la Abje-
na con sus Bases, contenida en el Despacho y dili-
gencias precedentes, por la Ultima quedo Rematada en
el otorgante por la Cantidad de ochocientos, y ocho R.
como Resulta de las mismas que se Remite; Y Res-
pecto de que dho Remate lo hizo en confianza y para
tambien Esteban Camendani vecino de la misma que se alla pre-
sente y aceptante desde luego por la presente es, ^{na},
y su tenor, hace Cesion y Renuncia del dho que por
virtud de dho Remate adquirio a la misma Abje-
na a favor del citado Esteban Camendani para que mediante
esta Cesion pueda otorgar con los Correspondientes
Intermedios la Es. ^{na} de Compra con las formalidades

necesarias, y se obliga en forma de dno a tenerla por buena
firme y baleda y no hin contra ella en tiempo alguno
pena de costas, y dano y asi la otorgo siendo tes.^{or} Benito
Carmendania, y Ramon Fernandez Residentes en esta Ciu-
dad, firmaron lo que se sigue y saben y enfee de ello
to el es.^{no} Ignacio Soto Barron = Tambien Martinéz =
Benito Carmendania = Ramon Maria Fernandez =
Antoni Antonio Fernandez es.^{no}

En En la ciudad de Tudela a veinte y nueve de Diciembre
de mil seiscientos noventa y dos, ante mi el es.^{no} R.^o y
tes.^{or} y m.^{or} es presente el Sr. D. Don Jose
Montes marques de Montes, o.^{te} y Jefe ordinario
de esta Ciudad y dijo que mediante la facultad que se le
confiere por la R.^o corte de este Reyno en el Despacho
que va por principio rudo en Venta a Publicos Pregones
una averia perteneciente a las Cencias de D.^o
Juan Fernandez Alca, y D.^o Maria Antonia el Pucio
y sanon su muger Ladres a D.^o Juan Manuel
Fernandez y Pucio Residente en la ciudad Botana-
zona, del Reyno de Aragón con Intervencion
de Lucas de Ribas es.^{no} R.^o en nombre y Berre-

presentacion de este, la cual es sita en el Barrianco
de las Pilas Cruzante a las vardenas R. y por ultima
Candela quedo rematada en Ignacio Soto Barron
Vecino a dha Ciudad, por la cantidad de ochocientos y
ochos R. y por ser rematante puesto en confianza
por Fabien Martinez Vecino a la misma que se alla
presente y aceptante, hizo cesion en forma a favor de este,
como todo Resulta de dho Despacho y Diligencias que
antecedan, por cual, el mismo S. C. y el Refexido
Ribas en la Representacion expuesta usando de la Re-
ferida facultad Venden y enajenan como propia de dha
exencia la expresada averja con sus Bados por franco
libre y quita de toda carga de Censo, y otra obligacion
especial ni general por dho ochocientos y ochos Reales,
cuya cantidad conoce y confiesa D. N. Juquin Samaneo co-
mo quien la a de Recibir, tenenla por cuenta, de Cien-
dito que tiene en la misma Exencia, a venla Recibido
a su poder, y de ella se da por Satisfecho y entrega-
do y le otorga carta de pago en forma y por que
la R. entrega no parece de presente por a ven-
echo antes del otorgamiento de esta es. Re

48

nuncia las leies & ella prueba y paga y posesion
& la non numerata pecunia, certificado ~~de su~~ dispo-
sicion por miles, ^{no} & que doi fee; Con lo cual desisten
y apartan a la mencionada Exencia & la tenencia
propiedad y posesion que a tenido y tiene a dha Abe-
sena y con todos sus dños Reales y personales las
ceden Renuncian y transpasan a favor del citado
Constante Compadon, y a sus Subcesores para
que desde hoy en adelante la tenga y posea y haga
de ella a su voluntad como cosa suia propia adquirida
con justos titulos, y le Conceden facultad cumplida, para
que de su autoridad o como quisiere tome y aprehenda la
posesion R. actual Corporal quieta, y pacifica & aquella
y en el Interim que no lo hace constituyen a dha Exencia
por su Inguelina tenedora, y poseedora mediante la
Cláusula homine precarij et constituti, & que doi fee lo el
es, ^{no} leu adverbij, y confiesan que en la presente Venda
no se les sigue agravio ni lesion, y para en el caso
que haora o en lo subcesivo Resultare averla & ena-
quiera especie que sea seasen Recíprocamente Gra-
cia Cesion y Donacion buena pura perfecta e Inre-

bocable que el dho llama Interdictos, para luego repre-
sentar, y siempre Tameo sobre que Renuncian con fa-
vor la lei segunda cobdize de Rescindenda Venditione
ultra dimidium Hirti precii, de que fueron prebenidos
por mi el es, ^{no} de que doi fee; y el Precitado Señor
Calle, y el Sobre dho Ribas, obligan a la Insinuada
exencia a la Ediccion, de acto tratado o contrato tan vo-
lamente; y todos para ser compelidos a lo Sobre dho
dan su poder cumplido a los Jueces y Justicias de
M. en forma de obligacion quarentija y de Prejudi-
cata a cuya Jurisdiccion se someten y Renuncian lo
fuero suu y domicilio y la lei si combenerit de Juris-
dictione omnium Judicum, y asi lo otorgan siendo tes-
tigos Benito Ammendaxiz y Ramon Fernandez Pre-
sidentes en esta Ciudad firmaron los que designen y
saben y en fee de ello lo es, ^{no} El Escribano de
Montesa = Lucas de Ribas = El Sr. D.
D. Juan Samanes = Fabien Martinez =
Benito Ammendaxiz Ramon Mania
Fernandez = Antemi Antonio Fern

9 44
mandez es. ^{no} ~~se~~ lease lo enmendado = D. ⁿ

Dontra. ^{do} Antonio fernandez ^{no}



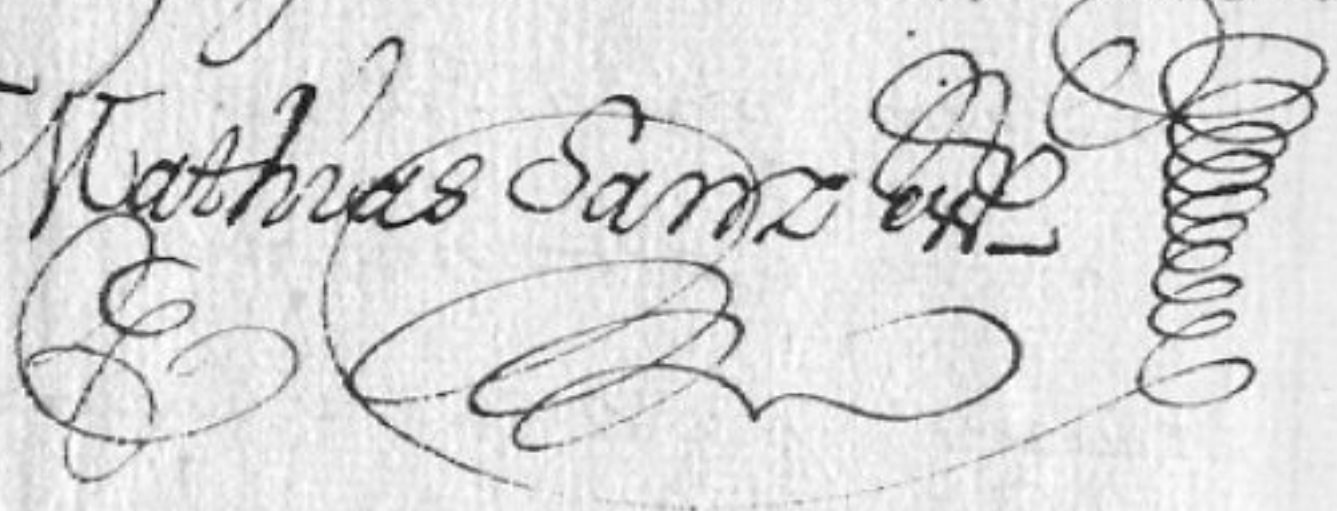
Benta en Publica Suba
D.^h Juan Manuel Ferrn
y Pucio
Asabon=
De Tabien Martinet=

M. I. S.^o

El Fiscal, y Taximomial de la ciudad dicen que a la vista ocular practicada en veintey quatro de citayo ultimo ante el Receptor citachiar Sancho por los Señores Josef Carral, y Ercamuel Camellano, de los corrales y edificios que havia en las Bardenas R.^{as} resulto entre otras una abejera de Javier citachiar Vecino de la Ciudad de Tudela en el Varranco de las Silas compuesta de quatro oficinas como son un Callejon para abejas, Cocina, quadra, y hueco el prim.^o de veintey varas de largo, quatro de ancho, y ochenta quadras; la cocina ocho varas de largo, cinco de ancho, y quaxenta quadras: la quadra seis de largo, quatro de ancho, y veinte quadras, y el hueco veintey cinco de largo, y veintey de ancho, que en todo compone quinientas varas quadras, y mediante a que ninuno puede contruixir en ellas sin especial permiso y licencia de la citachiar a q.^{ta} corresponden en pleno dominio y propiedad.

Suplica a V.^{mds}. manden que dho Javier citachiar presente en el cit.^o de quince dias contados desde la Notificación la licencia, o título que precedió a dha fabrica, con apercivimiento de que pasados, y no cumpliendo se proceda sin mas diligencia a su demolición y derribo: Samploñ doce de Enero de mil ochocientos uno: Maxtime: Arco. na y Saxara: —

De P. Como se pide por los S. ^{reales} Virey, y Lazaronial
autos. Proveyo, y m. do lo acordó el Tribunal de Camara
de Comptos. A. a quince de Enero de mil ochocientos
y uno, y hacer autos a my pñes los S. Santa Cruz.
y los Marquenses Jaona, y Fuenae Gollano vido
re) del: Terminó Barricada Ch. No Por
Traslado Terminó Barricada Ch. No

Por tras. de los. notifs. en 27 de Feb. de 1804.
Matthias Samz 

Magnin de Apeztequia D.º de Nabiera Martinez
 Reg.º de la ciudad de Tudela como de d.º Me.ª
 proceda digo q. en 15 de En.º ultimo se acudio ante
 v.º por los S.ºs Fiscal y Patrimonial de S. M.
 relacionando q. en la vista ocular practicada en
 el Mes de Maio anterior por los Peritos Josef
 Manzanal y Manuel Cartellano de los con-
 tales y edificios q. a.º en las Vardenas Na.º
 R.º.º.º una Abegera de my parte en el bar-
 rancos de las R.º.º.º conebu Callejon, cocina, qua-
 dra, y huerto y mediante q. ninguno podia con-
 traria en d.ºas Vardenas sin especial Permiso y
 licencia de S. M. suplicaron q. en el termino
 perentorio de quince dias contados desde el
 de la notifica.º.º p.ºtase la licencia o titulo q.
 precedio para la fabrica con apercibim.º.º de
 q. pasados y no cumplido se procederia a la de-
 molicion y derribo y el d.ºo como se p.ºve por
 los S.ºs Fiscal y Patrimonial cuyo proveido
 se hizo notorio a my parte en 27 del mismo
 Mes de Henereo; y aun q. sin faltar a el Per-
 peto q. se me hace podia haberse escusado a la
 exhibicion de el titulo con q. posee la d.ºa Abe-
 gera p.º q. no esta comprendida en las Vardenas
 Na.º.º sino en la canaliza llamada del gamoran

y barranco denominado de las Pilas, propia
de la dha Ciudad de Tudela q. confina con las
ciudades Vardenas Nal. y p. coniguiente no
Corresponde a el Tribunal de vms el cono-
cimiento de los titulos de su constitucion
y adquisicion, presenta la es.^{ta} de compra
otorgada en favor el dia 29 de Dic.^r del año
de 1792 por el A.H. de la Ciudad de Tudela
mediante la facultad q. se le concedio por
la Nal. Corte p.^a proceder a la venta en publi-
ca su venta a instancia del Curador de Ju-
an Manuel Fernandez y Pucio a quien
Correspondia y de la misma es.^{ta} multa que
esta mugante a las Referidas Vardenas Nal.
y si los dhos Seniores Marzal y Castellano
supunieron q. estaba incluida en ellas fue
un error muy abultado p.^r no tener conoci-
m.^{to} de las mugas como materia ajena
de su inspeccion; por lo q.:

A vms sup.^{te} manden med.
la Nal. g. ara el ed. declarar q. mi parte
a cumplido con el contesto del dho provido
del dia 15 de En.^o ultimo pues asi procede de
dho y sus.^a g. pido:

D. Echarri

Ayuntamiento

Comunique á los Señores
Fiscal, y Patrimonial.

¶

Provisio y mando lo sobre dho el tribunal de la Ca-
mará de Comptos de dho Reyno en Pamp.^{na} y dho
tribunal Vieques á seis de Febrero Año mil ochoc.
y noventa y haex. auto á mi pñtey lo S.^{to} Santamaria,
Marques de Caoria y Fuencaballero y Borden
Pidoxy del

Cam. de Patrimonial

De Xabier Martinez Ver. ^{no} a la ju-
dad & Tudela

Con⁹

Los S. fiscal y Parim.

+

Aunque la cantidad que compra se comprada
la Abexera con sus oficinas no llega a la (cantidad)
celos ochenta ducados, que señala la ordenanza para
que entienda Vezep. en las pruebas de semejantes
negocios, pero como en el actual negocio se trata
de terreno, y de demora, con arreglo a la ley
y ordenanzas es necesaria su firma, y por
comis. Corresp. se reciba por Comisario Salvo
el Suplen. con cargo del trib. Pamp. 2o. de
cabe cellos. born. com.

Antono Ramon de Barista

M. J. Ses

El Fiscal y Patrimonial de su Magestad dicen
 que la Vista ocular practicada en veinte y quatro
 dias ultimo ante el Preceptor Mathias Sanz por los
 Peritos Josef Garza, y Samuel Castellano, Alor Coma-
 les y edificios que havia en las Bardenas Reales, Resulto
 entre otros una Abegera de Javier Martinez Vecino
 de la Ciudad de Tudela en el Varanco de las Piles compues-
 ta de quatro oficinas como son un Callejon para Abegias,
 Coana, Quadra y huerto, el primero de veinte varas de
 largo, quatro de ancho, y ochenta quadradas: la coana
 ocho varas de largo, cinco de ancho, y quarenta quadradas;
 la quadra seis de largo, quatro de ancho, y veinte quadra-
 das, y el huerto veinte y cinco de largo, y veinte de
 ancho, que entodo compone quientas varas quadradas,
 Immediante a que ninguno puede construir en ellas sin
 especial Permiso y licencia de su Magestad a quien
 corresponden en pleno dominio y propiedad.

Suplican Vnivers manden

que Dho Javier Martinez presente en el termino
 perentorio de quince dias contados desde la noti-
 ficacion, la licencia, o titulo que precedio a dicha
 fabrica, con asercurim. de que parados, y no con-
 pliendo se proceda sin mas diligencia a su
 demolicion y derribo: Samporua doce de enero

Amil ochocientos y uno: Marianero: Azcona y
Sarasa

Decreto: Como se pide por los Señores Fiscal y Patrimonial
Alcald: Proveyo y mando lo sobre dho el tribunal de la Camara
de Comptos Reales aque en el mes de Enero Amil ochocientos
y uno, y hacer alud am presentes los Señores
Santa Maria, y los Alargues de Gaona, y Fuente
Soltano, oidores de el: Fernan de Barruente Escribano

Alcald: Por las

Amil de San Sebastian

O

En la Ciudad de Tudela a veinte y

seis de Enero de mil ochocientos

y uno: Yo el Sr. D. Juan de los Rios

notifiqué a la honrada de

despacho preced. en persona

a Javier Jaramilla con el

minimo p. q. de la honrada legante

Cumpla con lo q. se le manda durante

el tiempo q. se le prescribe en la dho.

se da por notificado y q. la abesera q.

refiere en despacho la compra de los

condicionales a los ochos años, y durante

los quince años q. sea en despacho

practicando la misma vida y dilig.

con la persona q^{da} lea bendro a fin d^a 70
 vex hy rier^{re} / Empodex talencia en 16
 virand^o & la q^{da} lea maxima^{da}
 fabrica, y las rentas las haran
 a la superior agencia de Tribuna
 any to R^oondro y frimo y en fee a ello
 doce de Mayo de 1900
 Xavier Martinez

Ante my Mathias Samz & Co

Nota: De waf auto & hard sta. incl. luit.
Aom. R. H. Pacum. 2 Camp 25 Oct.
1801. Gade

Pentom. - - Beuma & Laude

Cro. - - - Bass.

La modificación fue en 27 de Enero ultimo
y sup. con un m. n. se juntó

y comuniqué p. que en la vista puedan
pedir lo conveniente, y p. fus. =

Pennsa

1881.
 T. A. C.
 T. A. C.

Auto, se junte y comuniquese.

[illegible]

Rebore à Garde en 22 Decr. 1801.

11

En este negocio de los señores fiscal, y
Patrim. D. J. M. Benma y Larde
su subrogado D. J. M. y Nav. Martinez
Aperturando su p. D. J. M. otra

Se admitió esta causa aperturada
con termino de quince dias, conmy a
las partes, y citacion reciproca: asi se de
claro y manda esta trib. p. los señores
Santamaria, y el Marques de Fuencollano
lano, Oidores de trib. de la Cam. de Comptos
en Pamplona, y en el trib. de la Camara
de Comptos de viciu a treinta de oct.
de mil ochocientos y uno, dicho tribunal
promuio y declaro la D. J. M. preced. requirido
su contenido, y D. J. M. prom. manido ha
cer autos a mi p. en los P. Santamaria,
y el Marques de Fuencollano Oidores
del P. M. de Baricane et. no
Por las D. J. M. de Baricane

Declaración

Delos Señores Fiscal y Patrimonial

Contra

Xabier Mariner

+

Hebore à Iperrequia en 31 de Octu. de 1801.

En Barroto

M. Y. J. } Pido de morroquia el termino
} y mueta hasta la ley que se
} mandado 15 dias

Enaquin & Apertegua de a panen Tannier
dice q. durante el ter. no se para probar en m. causa
Contra los Señores Fiscal y facinorosos & S. M. no a
podido recibir su probama por la brevedad & a quel por lo
que Sup. a. T. M. m. monogar dho termino hasta el
a la ley q. se mandado quince dias y p. Gu.

Maquin Apertegua

Enangrad

V

Proveio y mando lo to. dho el tubu. de la fama-
ria & fompres na. en Pamp. y moruba.
queber a cinco de m. de milochor y uno
phacer auro a mi pntes los d. Santamaria,
y el Marques & Pueregolano oydores & el.

Enim & Baucante

De Xavier Martinez

Con^d

Los Esfical y Patrimonial

Thomas J. J.

Magistrado de Apetecquia Por de Navier Martinez
enfama contra los Sres. Fiscal y Patrimonial
de S. M. como dedis mejor proceda alego y pro-
var entiendo lo necesario de los art. siguientes.

1.^o Primeram^{te} q^{ue} la abegera de la disputa fue
propia de D. Juan Manuel Fernandez, de quien
la compra my parte en publica subasta y pre-
cedente permiso de la Real Corte en el año
de 1722 con intervenc^on de el Abt. de la Ciudad
de Tudela como es cierto y consta de la es.
de compra y diligencias q^{ue} le preceden a q^{ue} me
lmito p^{or} en primera de este art.^o

2. Item q^{ue} la referida abegera es sita
en el barranco de las Plas cui^o terreno
es propio y privativo de la Ciudad de Tudela
confinante a las Bardenas Reales como es cierto
publico y notorio consta de la citada es. y en
lo necesario dicen los testigos.

3. Item q^{ue} en confirmac^on de lo expuesto en
el anterior anterior hace q^{ue} el terreno en
q^{ue} se alla situada la dha abegera y todas sus
inmediaciones aproximandose algo a las
Bardenas Reales, lo han pasturado en el tpo
de la veda de esas los ganados menudos de la
dha Ciudad, con la mayor publicidad, y a vista
ciencia y tolerancia de los Montecos y quantos

han transmitido a aquel terreno, a favor de los
propios de la Chafundá, y por correspondiente
a las Concalizas del Sanionan, y Balde-
Cruz, como es cierto publico y Notorio y di-
xan los testigos

4 Item q. desde q. my pte adquirio la dicha
Obegena nada a innovado en ella y subri-
te en el mismo estado q. quando la compró
destotando en fabrica la mucha antigüedad
de su construcción como es cierto publico, y
Notorio y dixan los testigos

Los Señores
De Echaz y Apertuza

12-8

+

Рене Ларанте де Арегония
де де 1^о

де м. де аи. - - - - - 05 п. 1

де м. де ро. - - - - - 04 п. 6

де кон. - - - - - 04 п. 8

де м. - - - - - 01 п.

де м. де р. у. де е. - 04 п. 8

де ф. - - - - - 02 п.

де ла ла. а. р. е. у. - 02 п. 1

де ло. п. е. - - - - - 11 п. 1

де м. у. та. - - - - - 07 п. 8

де м. у. та. у. # 49 п. 12

де м. та. у. де е. кон.

де м. р. 20. де е. кон. де 160 п.

Марианте
3

A. P. de R.

M. Y. S.

Anteentado de Navier Martinez

Contra

Vos. Sres. Fiscal y Patrimonial

Ante — Apertegnia

Pro — Gande

Es — Barricante

Y ca. sup. d. v. m. en orden los Rea.
conf. a la ley y prorogar el ter. no de puebo
por 8 dias y p. fur.

Fernandina

Se der. y prorogado

estando en tiempo.

Prob. y manda lo sov. dho. Tribunal de la Camara de
Comptos de en Camplona, y dho. Tribunal fueses a diez
y nueve de Noviembre de mil ochocientos y uno y
hacer autos a mi p. de los Señores San-
tanaia, y el Marques de Fueregollano Oidores
del

Clm. y Barricante

Hebre a garde en 24 de Nov. de 1808.

3ra.

El tribunal de las Camaras de Comptos N. S. de
 C. de Reyno manda al Suplicante de Xepcio
 de los tribunales N. S. nombre Comisario q. entienda
 en las peticiones de los puecos de las causas que le
 señalen Fiscal y Patrimonial segun contra
 Davien Martinez, sobre las contruinciones de un Corral
 y Abeyra en las Bardenas N. S. de autoridad pro-
 pia la que seade Kevin en la Ciudad de Tudela
 y demas partes q. comienza en el Pro de con
 Joaquin de Apostolica Pamp. y Noviembre
 veinte de mil ochocientos y uno

Ramon de Barbaute

Este negocio se reparte a Mathias Torque
 y no se ausentara sin presentarse al S. R. de Xepcio Pamp. veinte
 de nov. de mil ochocientos y uno

Ramon de Barbaute

Nombrian. & Comit.

De la fauna & Xavier Martinez

Con^g

Los Esfical y Patrim^l

Pro^{no} ——— Barricarte

Probeio y mando lo por dho Tribunal &
la fama & comp. Na. en Pamp. y dho
tribunal lunes & veinte y tres de Nov. &
mil ochoc. y uno y hacer auto & mi pntes
los d. Santamaria y el Marques & Fuente
gollano y dorei & el.

Naquin de Aperequia Rod de Navier
 ward dice que la causa q^d sigue con^{te} los
 N^{es}. fiscal y Patrim^o esta admirada apue-
 ba y my p^{te} p^{re}sensu su articulo y en
 la aud^a. celebrada ultimamente su la
 real corte d^e luego se nombro por Receptor
 q^a. entender en las probanzas d^e Matias de
 Guergue, y respecto de q^d. my parte p^{re}sensu
 duda si hade hacer o no prueba a ten^{er}.
 o de i^{ur}.

Sup^{ca}. d^e. manden se buelva
 al turno al comuicio por ahora hasta q^d.
 my parte delibere sobre el particular
 y p^{te}. *Trachm Aperequia*

como se p^{re}sensu

Probio rubrico y mandado lo sobre dho el M. y f^o Or^{do}
 d^e M^{te} Andres de Santamaria y Nouela El Or^{do}.
 d^e d^e M^{te}. su oydor Decano Togado en el tribunal de la
 Camara e Compro^o N^{ra}. d^e l^{re}ve N^{ra}. en Camp^o y h^u.
 Lorada a veinte y quatro de Nov^{re}. El mil ochoc^{to}. y uno
 y hacer auto a mi:

Alonso Barralante

Luego en siguiente N^{ro} ele C^o. m^{te} f^o a^o. i^{te}
 saber la peticion de^{to} y auto precedentes a

De Xavier Maurines

Con^a

La Es^{ta} Fiscal y Patrimonial

Antonio Ramon Batista Nparridor & Ne
parridor & los tribu^{os} Na^l p^a que & he threnor
le soure, y ent^o de d^o le d^a p^a norificado, ero
Nparridor, firmo i yo el e^l e^l e^l

Batista

Antem

Paricarte